

REVISTA JUDICIAL

de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, a fin de que la demanda en el término de quince días proponga las excepciones de las que se cree asistida. Téngase en cuenta la insinuación de curador, de ser necesario se contrata con el Agente Fiscal Del Distrito. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial y la autorización otorgada. - NOTIFIQUESE. F. DR. FABRICIO SEGOGIA BETANCOURT (E) JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 23 de diciembre del 2011, las 14h18.- Se aclara el auto de calificación en el sentido de que el nombre del demandante es WILSON GERMAN HERRERA HERRERA. Y no como consta en la indicada providencia. - NOTIFIQUESE. f. DR. FABRICIO SEGOGIA BETANCOURT (E) Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. - CERTIFICÓ DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO Hay firma y sello AC/83442/H

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: CARMEN, ROSARIO, MARIANO, DOLORES, MARIA ANGELA DE LA CRUZ JIBAJA, así como de la señora ANGELA CLARA JIBAJA, y a los presuntos herederos y desconocidos del causante señor Enrique de la Cruz Guzmán. ACCION: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CAUSA No. 960-2011-A.P.N. OBJETO: PEDRO LEONIDAS RODRIGUEZ GUANIN Y GLADYS ELINA AREVALO. DEMANDADOS: CARMEN, ROSARIO, MARIANO, DOLORES, MARIA ANGELA DE LA CRUZ JIBAJA, así como de la señora ANGELA CLARA JIBAJA y a los presuntos herederos y desconocidos del causante señor Enrique de la Cruz Guzmán. TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA OBJETO: EN SENTENCIA SE DECLARE EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS Y SE DECLARE A LOS ACCIONANTES COMO LEGITIMOS DUEÑOS EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 9 de agosto del 2011, las 16h13.- VISTOS.- Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta al trámite Ordinario.- En consecuencia; con el contenido de la misma y este auto córrase traslado a la parte demandada señores: CARMEN, ROSARIO, MARIANO, DOLORES, MARIA ANGELA DE LA CRUZ JIBAJA, así como de la señora ANGELA

una extensión de 505 m; SUR: Con pared medianera y puerta con corredor (comunal), en una extensión de 5.05 m; ESTE: Con pared medianera con oficina 107, en una extensión de 7.30 m. y, OESTE: Con pared medianera con oficina N. 105, en una extensión de 7.30 m.

ARRIBA: Con oficina N. 207, piso segundo; ABAJO: Corredor y local comercial 2, del mezanine y almacén de la planta baja. La superficie total de la oficina N. 106, del Edificio central inspeccionado es de: TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. (36.88 m2). Linderos del baño que se encuentra en el primer piso del Edificio Central: NORTE: Con pared medianera de corredor comunal, en una extensión de 1.90 m; SUR: Con pared medianera y puerta con corredor comunal, en una parte y en otra con SSHH, pared medianera con baño de la oficina N. 104, en una extensión de 1.90 m; ESTE: Con pared medianera y puerta con corredor comunal, SSHH, en una extensión de 1.30 m; y, OESTE: Con pared medianera con ducto comunal de basura, en una extensión de 1.30 m. ARRIBA: Con baño oficina N. 207, piso segundo; ABAJO: Con baño de almacén 1 de la planta baja. La superficie total del baño de la oficina N. 106, del Edificio Central inspeccionado es de: DOS METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. (2.49 m2).

CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS DEL INMUEBLE INSPECCIONADO:
La oficina 106 se encuentra ubicada en el Edificio Central del Centro Histórico de la ciudad de Quito, de clase media, se encuentra cerca de centros comerciales, centros educativos, posee servicio de transporte público y trolebús. El edificio consta de seis plantas, ascensor, guardería permanente del edificio. Las características estructurales son: cimiento de piedra con cadena de hormigón armado, estructura de hormigón armado, losas entrepisos de hormigón armado, antisísmica, con un subsuelo y seis plantas, pargés de bloque en lucidón interior, exterior y pintadas con pintura de caucho; con puertas enrollable en estructura de hierro la principal, pintado de color plomo; con peseta y cuatro gradas de cemento armado; con ventanas de hierro vidrio con sus respectivos protectores; puertas en las diferentes oficinas de madera las principales y puerta de hierro; con pisos pavimentado cubierto de parquet, con división interna de madera y vidrio catedral, lo que forma dos ambientes, sala de espera y despacho del Abogado. El baño se encuentra fuera de la oficina en el mismo piso en el ala sur oriental del edificio, con su respectiva puerta, de ingreso, constituido piso en cementado y cubierto de cerámica, constituye inodoro y lavamanos. SERVICIOS BÁSICOS: El inmueble inspeccionado posee todos los servicios como: Luz Eléctrica, Alcantarillado, Agua Potable y Red Telefónica, con una calle adecuada, con azacas y bordillos, e Iluminada. EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:

"Dios nunca nos tira a la basura por muy estropeados que nos sea"

(ALBERTO INIESTA)

La edificación antes descrita tiene 40 años de construcción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Para determinar el avalúo actual del terreno, de acuerdo al procedimiento que para el efecto recomiendan las siguientes fuentes de consulta:

a.- Gómez González, Gabriel, "Sepa cuanto vale su propiedad";
b. Palilausa Zúñiga Marco, "Legislación catastral predial ecuatoriana";
c. Naciones Unidas, "Manual de administración del Impuesto sobre bienes raíces".
PARAMETROS PARA EL AVALÚO:

a. Precio actual del mercado de los terrenos más cercanos.
b. Localización con respecto a la ciudad.

c. Tipo de vía de acceso y aproximación al inmueble.
d. Formas y topografías del terreno.
e. Superficie del terreno, comparado con los precios colindantes.
f. Existencia de los servicios básicos.

g.- Características Arquitectónicas de la construcción, tipo de materiales empleados y estado y conservación de las mismas.
h.- Densidad de construcciones alrededor del inmueble;
i.- Densidad de plusvalía y demanda de los terrenos.

AVALÚO:
DESCRIPCIÓN: ÁREA; PRECIO POR /m2; COSTO UNITARIO
Oficina N. 106; 36,88 m2; \$ 600,00; \$ 22.126,00
Construcción; 2,49 m2; \$ 3.000,00
TOTAL \$ 25.126,00
El valor total del inmueble es de: VEINTE Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO DÓLARES AMERICANOS. JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 23 de noviembre del 2011, las 14h38. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, atento lo solicitado por la parte actora, señálase para el día jueves doce de enero del año dos mil doce, desde las catorce hasta las dieciocho horas, a fin de que tenga lugar en la Secretaría de esta Judicatura el remate del bien inmueble embargado en la presente causa. Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del valor del avalúo en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Para la práctica de esta diligencia se realizarán las publicaciones de Ley. Así como también se fijarán los carteles conforme dispone el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Rafael Carpio Sánchez-JUEZ ENCARGADO

Se aceptarán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del primer señalamiento, en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Lo que comunico para los fines de Ley
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses.

SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/83119/H

SENAGUA

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA DEMARCAACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS

ZONAL DE QUITO

R del E

CITACION A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE UNA VERTIENTE INOMINADA EN EL INTERIOR DEL PREDIO DE LOS HEREDEROS LARA HARO, INMUEBLE Y FUENTE HIDRICA LOCALIZADA EN LA PARROQUIA LLOA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTOR: Carlos Alfonso Lara Haro, Procurador Común

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas para ABREVEDERO Y RIEGO, Dentro del Trámite No. 4108-11 Cs. se ha dictado la siguiente providencia:

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCAACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO Trámite No. 4108-11 Cs (PMI) DM Quito, 30 de noviembre del 2011, a las 9h00.- Avoco

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y riego de la prople-

dad. Para posteriores notificaciones cúntese con el señor Carlos Alfonso Lara Haro como procurador común, así como téngase en cuenta el casillero judicial No. 1728 y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Atendiendo lo solicitado esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2- De conformidad a lo establecido en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telegrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la jurisdicción de la parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, para el cumplimiento de dicha diligencia se remite atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha localidad. 4.- Los administrados retirarán de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Zonal Quito, el extracto y la comisión librada para la fijación de carteles. Agréguese al expediente la documentación constante en 23 fojas. De conformidad con el memorando No. CGAJ4-0714 del 26 de Octubre del 2010, actué el Dr. Patricio Montenegro Padilla como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite. NOTIFIQUESE... f) Dra. Vaidivieso Ramón, LIDER DEL CENTRO ZONAL

conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA... CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-946 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua.- SENAGUA.

En lo principal: 1.- La solicitud de CONCESIÓN D AGUAS, presentado por parte de los señores Julio Cristóbal, María Laura, Carlos Alonso, Galo Alfredo, Manuel Mesías, Jesús Salvador y María Elena Lara Haro, son propietarios del predio denominado Hacienda San José según se demuestra con la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 19 de septiembre de 1990 y de la Escritura de Cesión de Derechos y Acciones celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 14 de febrero del 2007, con dicho instrumento se demuestra que son propietarios del predio No. 6 de una extensión de 5 hectáreas, 50 áreas de superficie, ubicado en la Hacienda San José de la parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de la mencionada propiedad existe un ojo de agua, con un caudal aproximado de 2 l/s, recurso que desde hace 5 años se ha venido utilizando en abrevadero de ganado, adicionalmente indican que existen otros usuarios de este recurso y que el uso que le dará al recurso es para abrevadero y



CERTIFICADO

Cumplimos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito Revista Judicial, del jueves 29 de diciembre de 2011, página C6.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTALURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Enero 09 de 2012